



RESOLUCION DIRECTORAL N° 845 -2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1721-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 710-2012, CUT 11097-2013, organizado por **Temoche Quezada Rosa Alicia**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Administrativa N° 408-2005-GOB.REG.PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 09 de Setiembre del 2005, la Ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Medio Bajo Piura otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Temoche Bancayán José Santos para ser utilizada en el predio con unidad catastral N° 59366, para un área bajo riego de 1,9508 ha. y un volumen máximo anual de 33 355,95 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego N° 95 Liberato- Tajamar, con código PMBP-05-B95, comprensión de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2009-ANA-ALAMPB, se aprobó el Estudio "Conformación de Bloques de Riego" y con Resolución Administrativa N° 167-2009-ANA-ALAMPB se aprobó el Estudio "Actualización de la asignación de Agua Superficial en Bloques", ambos para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura; los estudios modificaron el bloque de riego mencionado en el párrafo precedente y con Resolución Administrativa N° 248-2009-ANA-ALAMPB, se asignó al Bloque de Riego Liberato-Tajamar, con código PMBP-05-B058, un volumen máximo anual de 17,00 Hm³ para un área bajo riego de 937,19 ha ;

Que, la recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietaria del predio descrito en el tercer considerando, mediante Escritura de Compra y Venta, ante Notario Alberto Quintana Delgado, de la ciudad de Piura, de fecha 29 de agosto del 2007;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Medio Bajo Piura, con Informe Técnico N° 012-2012-ANA-AAA-JZ-V-ALAMPB, validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Temoche Bancayán José Santos del predio con unidad catastral N° 59366 y otorgar una nueva licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la recurrente;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 845 -2013-ANA-AAA JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 408-2005-GOB.REG.PIURA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Temoche Bancayán José Santos, del predio con unidad catastral N° 59366, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.



ARTICULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, proveniente del Embalse Poechos y del río Piura, a través de la Presas Los Ejidos, a favor de Temoche Quezada Rosa Alicia y Fiestas Bayona Jorge Luis, para el predio con unidad catastral N° 59366, a través de la infraestructura hidráulica siguiente C.D. Biaggio Arbulú, L01 Ocho de Diciembre, predio ubicado dentro del Bloque de Riego Liberato-Tajamar, con código PMBP-05-B58, de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, políticamente en el distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DE PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84,Zona 17)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA SUPERFICIAL EN BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
TEMOCHE QUEZADA ROSA ALICIA FIESTAS BAYONA JORGE LUIS	02837005 02790764	S/N	59366	521 909	9 392 181	1,95	35 391

ARTICULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Disponer que los titulares del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instalen el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el Operador de la Infraestructura Hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Temoche Quezada Rosa Alicia, a la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha y a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR